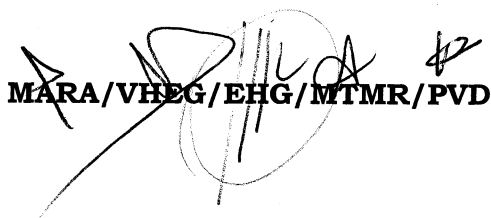


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


MARA/VHEG/EHG/MTMR/PVD

**CONTRATO DE
"SUMINISTRO DE ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS PARA LA COMUNA DE
PUENTE ALTO"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

ENRIQUE JOSE CASTAÑO LUCHSINGER

En Puente Alto, a 02 de agosto de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante, indistintamente, "el Mandante" o "la Mandante" y don **ENRIQUE JOSE CASTAÑO LUCHSINGER**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad N° 3.135.291-6, domiciliado en calle Chacra Edelweiss, lote 2 camino catemito N° 1860, comuna de San Bernardo, en adelante "el Contratado", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 649 de fecha 07.05.2010, mediante el cual se llamó a Licitación Pública para el "**Contrato de Suministro de Árboles, Plantas y Arbustos para la Comuna de Puente Alto**", a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el numero de adquisición 2423-27-LP10; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 09.06.2010; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 22.06.2010 por el que se propone a el oferente don Enrique José Castaño Luchsinger para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24.06.2007 que consta en certificado N° 123-C emitido por el Secretario Municipal con fecha 24.06.2010; el Decreto Ex. N° 1007 de 22.07.2010

que adjudica a don Enrique José Castaño Luchsinger, para la licitación señalada, en las condiciones allí estipuladas.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a ENRIQUE JOSE CASTAÑO LUCHSINGER, para la ejecución de la licitación pública "**Contrato de Suministro de Árboles, Plantas y Arbustos para la Comuna de Puente Alto**". El presente contrato se registrará bajo la modalidad de precios unitarios, sin reajustes ni intereses.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la **suma máxima y total de \$30.00.000.- (treinta millones de pesos), I.V.A incluido**, según valor unitario que se detalla y anexa a este contrato, formando parte íntegra del mismo.

El pago se hará bajo la modalidad de pagos mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura a la Unidad Técnica.

Los estados de pago deberá presentarlos el Contratado por escrito a la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes en los términos señalados en el artículo 20 de las Bases Administrativas, acompañando, además de las facturas correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el Proveedor no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, y boletas de ingreso municipal por pago de multas, si hubiesen sido aplicadas.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, reajustes, ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de 1 año a contar de la firma del contrato, en conformidad con el Artículo 12 de las B.A.

QUINTO.-GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.

El Contratado deberá presentar con posterioridad a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria de plazo definido, o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución del servicio y cumplimiento de los plazos establecidos. El monto de esta garantía será de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, y tendrá una vigencia no inferior al plazo del contrato, aumentado en 60 días hábiles.

Si el contratista adjudicado no cumple con esta obligación, se dejara sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales de entre los otros que hayan participado en la propuesta. En caso de no

haber más interesados se procederá a un segundo llamado en el cual el proponente que haya incurrido en esta falta quedara impedido de participar.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irroque la mantención de ella serán de cargo del Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y correcta ejecución del servicio será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

Se encuentra sujeta a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en las Bases Administrativas, las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social, a las derivadas de la Ley de Protección al Consumidor y, en general, a toda la normativa vigente aplicable al contrato. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de suministros adjudicados en esta contratación.

Los Árboles, Plantas y Arbustos que se empleen en los Suministros deben ser de la mejor calidad y cumplir con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

Corresponderá al Proveedor efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con los Suministros, por la Municipalidad, incluidas las multas a que hubiese lugar con ocasión de transgresiones por parte de él o sus dependientes, a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa aplicables.

El contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del suministro, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar perdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva del contratado cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución del contrato, sean estos a consecuencias de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el contratado o sus dependientes, no teniendo la mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

SEPTIMO.- MULTAS

Se aplicarán las multas señaladas en el artículo 18 de las Bases Administrativas, en los términos allí estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio.

OCTAVO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 19 de las Bases Administrativas, casos en los cuales el Mandante podrá poner término unilateralmente y de inmediato al contrato por la vía de la dictación del respectivo decreto alcaldicio, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna.

NOVENO.- INSPECTOR TECNICO DE LAS OBRAS.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes como Unidad Técnica, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO.- SUBCONTRATACION.-

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad a la Contratada** como ejecutora directa del contrato, no teniendo el mandante responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

UNDÉCIMO.- DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos y antecedentes de la presente propuesta.

DUODÉCIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- GASTOS DEL CONTRATO

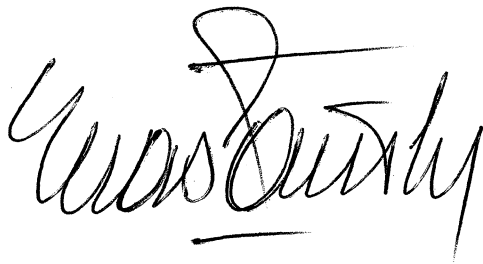
Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una notaria de esta ciudad, serán de cargo exclusivo del Contratado.

DECIMO CUARTO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de 6 de diciembre de 2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO



ENRIQUE JOSE CASTAÑO LUCHSINGER.
CONTRATADA